

# ORDENANZA No.036-1-2012

## SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2012

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre del 2012,

### CONSIDERANDO

El Informe 012-CPPP-2012 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la Sesión del 26 de diciembre de 2012, en la cual se ha procedido al análisis del oficio 293-DF-GADMT-2012 del 14 de diciembre del 2012, presentado por la Dirección Financiera, al cual se adjunta el Informe para la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012,

Que, con fecha 19 de diciembre del 2012 el Concejo en pleno conoció y aprobó en primera instancia la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012,

Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, se recibe la transferencia de USD. 101.634,54, del convenio con el Registro Civil, para el adoquinado y asfaltado en los alrededores del nuevo edificio,

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, se recibe la transferencia USD. 29.532,46, aporte de la Universidad Politécnica de Cataluña de España, de acuerdo al Convenio Interinstitucional de Cooperación para Ejecutar las Obras de Construcción del “Proyecto de Abastecimiento y Saneamiento de Agua en Ongota y San Gabriel,

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal o).- *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativamente, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*,

Que, el artículo 255 de la antes señalada Ley establece: *“Reformas presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito...”*,

Que, el artículo 259 del COOTAD determina: *“Los suplementos de crédito se clasificarán en créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos*

*para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.....El otorgamiento de suplementos de crédito estará sujeto a las siguientes consideraciones: ....c) Que se creen nuevas fuentes de ingresos o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se hayan producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución presupuestaria.....”*

## **RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2012 (ANEXO 5).

Tena, 8 de enero del 2013

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**